



INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA JUSTIFICATIVO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA RECOGIDA Y EXPLOTACIÓN DE DATOS DEL OBSERVATORIO ESPAÑOL DE LAS DROGAS Y LAS ADICCIONES

1. MARCO LEGAL Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

La Dirección General de Salud Pública de acuerdo con los principios rectores de la Ley 3/2001 de asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias, realiza la planificación desde el análisis de las necesidades, demandas y recursos relacionados con la prevención de drogodependencias, la coordinación de la recogida de información relativa a los indicadores del Observatorio Español de las Drogas y las Adicciones (OEDA) Del Plan Nacional sobre Drogas.

El Observatorio se nutre de tres indicadores fundamentales: Admisión a Tratamiento (que incluyó en 2021 admisión a tratamiento por adicciones comportamentales sin sustancia), Urgencias Hospitalarias y Mortalidad por Reacción Aguda a Sustancias Psicoactivas. La recogida de los datos de estos indicadores se realiza de forma activa, mediante la revisión sistemática, retrospectiva y exhaustiva de las historias clínicas de los servicios de urgencia monitorizados, los datos enviados desde las Unidades de Atención y Seguimiento de Adicciones, de los Programas Especializados de Adicciones, así como de las historias del Instituto de Medicina Legal de Aragón.

Los trabajos específicos a desarrollar consisten en la recogida activa de los indicadores, el traslado de la información al cuestionario diseñado al efecto, la grabación de los datos y el procesamiento estadístico de todos los cuestionarios y la elaboración de un informe final con la información recogida. La diversidad y heterogeneidad de las fuentes de información, de las que se nutre el sistema de información, requiere una importante coordinación y colaboración entre distintos organismos e instituciones es necesario que se dinamice y coordine este proceso para asegurar la adecuada canalización de la información y el análisis inmediato de los datos recogidos así como la realización de una labor de síntesis y de recopilación sistemática de información, elaboración de documentos e informes para nutrir el Observatorio Aragonés de Drogodependencias y para cumplir con las exigencias marcadas por el Plan Nacional sobre Drogas.

Como las fuentes a consultar son varias y no todas cuentan con el mismo nivel de recogida sistemática, para la realización de estas tareas se deberán realizar desplazamientos a los diferentes centros notificadores, manejar las fuentes documentales, así como de las herramientas estadísticas e informáticas que permitan la explotación de los datos y la elaboración de los informes para facilitar como su difusión.

En relación con los indicadores del sistema de información, deberán incorporarse al menos los siguientes:

- 1 Indicadores del Observatorio Español de las Drogas y las Adicciones (OEDA) (Admisión a Tratamiento por Adicciones –con sustancia y comportamentales-, Urgencias, Mortalidad).
- 2 Indicadores de consumo y opinión: Encuestas nacionales (EDADES, ESTUDES) con muestra

1





representativa en Aragón, otras encuestas (Encuesta de Salud, HBSC...).

- 3 Indicadores de prevención: en Educación Infantil y Primaria, en Educación Secundaria Obligatoria.
- 4 Indicadores de la actividad asistencial: tratamientos con agonistas opiáceos; tratamientos de desintoxicación hospitalaria; ingresos en comunidad terapéutica, infecciones en consumidores de drogas.
- 5 Indicadores de las estrategias de reducción de daños: indicadores de actividad de los centros con programas de mantenimiento con derivados opiáceos; programas de intercambio de jeringuillas.
- 6 Indicadores jurídico-penales: indicador de valoración y apoyo al drogodependiente con problemas judiciales, diligencias y denuncias por conducir con tasas de alcoholemia superiores al límite legal, detenciones por tráfico de drogas y denuncias por consumo y/o tenencia ilícita de drogas.
- 7 Otros indicadores: ventas de tabaco, número de decomisos y cantidad de drogas decomisadas, precio y pureza de drogas decomisadas.

Por otra parte, la utilización de las redes sociales y las tecnologías de comunicación ha resultado muy bien aceptada por los usuarios y los buenos resultados, tanto en lo cuantitativo como en lo cualitativo, hacen necesaria la continuidad de esta iniciativa y el impulso de las páginas de Facebook y el perfil de Twitter, que ya cuentan en estos momentos con más de dos mil quinientos jóvenes aragoneses entre sus seguidores, además de profesionales del ámbito de la prevención de adicciones. A estas cuentas, deberá incorporarse la actualización en la red social Instagram con contenidos específicos.

Estas comunidades virtuales, perfiles, los blogs creados o los canales en Social media (YouTube, Vimeo) requieren de un trabajo de selección de contenidos, gestión y mantenimiento continuado de la página para que esté actualizada, exista un feedback con los usuarios, se inserten noticias y comentarios diariamente, estas tareas requieren tiempo, conocimientos específicos y manejos de las redes sociales que faciliten la continuidad e impulso a la presencia en las redes sociales y en los social media de la prevención de las conductas adictivas.

La generalización del uso de pantallas (móviles, tablets, ordenadores...) el crecimiento de las TIC y el abandono progresivo del uso de materiales en papel para utilizar los contenidos online y los materiales audiovisuales ha hecho necesario que desde la Dirección General de Salud Pública nos enfrentemos a los nuevos retos que exigen el desarrollo de acciones y materiales digitales específicos dirigidos a jóvenes escolarizados, y a la franja de edad de 18 a 25 años y al reto que supone disponer de un conocimiento profundo de las nuevas herramientas, redes sociales y dispositivos, que complementen la visión de los técnicos en promoción de la salud y prevención.

La gestión de los contenidos disponibles en las páginas web, la difusión entre los profesionales y los usuarios requieren de servicios y conocimientos específicos en esta materia y de una continuidad en el uso de la documentación disponible y la coordinación y seguimiento del proyecto de





cooperación transfronteriza.

La Ley 5/2014, de 26 de junio, de Salud Pública de Aragón, establece, en su artículo 35, que las prestaciones que se hagan efectivas mediante la cartera de servicios en materia de salud pública responderán a las siguientes líneas estratégicas de actuación: j) Prevención de las adicciones.

El artículo 8 del Decreto 122/2020, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud, ha atribuido a la Dirección General de Salud Pública, las competencias en materia de planificación y coordinación de los sistemas de información en salud pública y de promoción de la salud, información y educación para la salud y la prevención de enfermedades.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se propone la contratación de los servicios para la recogida y explotación de datos del Sistema de información del Observatorio Español de las Drogas y las Adicciones (OEDA) utilizando la figura del contrato de servicios previsto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la realización de los siguientes servicios:

- 1. Recogida activa de datos de los Indicadores Admisión a Tratamiento por Adicciones, Admisión a Tratamiento por Adicciones Comportamentales / sin sustancia, Urgencias Hospitalarias y Mortalidad por Reacción Aguda a Sustancias Psicoactivas de la Comunidad Autónoma, mediante el acceso a las bases de datos y a las historias clínicas del Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa, a los datos del Instituto de Medicina Legal de Aragón y a los datos proporcionados por las Unidades de Atención y Seguimiento de Adicciones.
- 2. Utilización de los Indicadores a través de la nueva plataforma web ISEIDA. Formación a personal en su manejo.
- 3. Búsqueda de convocatorias y fuentes de financiación europea para desarrollo de posibles futuros proyectos de continuidad relacionados con adicciones.
- 4. Creación de contenidos y gestión de la información sobre prevención de adicciones a través de las redes sociales, blogs y página web.

3. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

De acuerdo con el artículo 116.4 de la LCSP, en el expediente de un contrato de servicios debe justificarse adecuadamente la *"insuficiencia de medios"*.

El servicio objeto del contrato que se propone se compone de una serie de prestaciones de carácter complementario al funcionamiento de la Administración.

El presente contrato contempla funciones específicas y concretas no habituales (creación de contenidos web y gestión de redes sociales, formación, etc) que solo se pueden prestar por una empresa de servicios. La realización de los trabajos objeto del contrato requiere una especialización





que no se dispone entre el personal de la Dirección General de Salud Pública.

El Departamento de Sanidad carece de los medios personales y materiales adecuados y suficientes para la correcta realización de las prestaciones que son objeto de este contrato, dado su carácter técnico en el ámbito audiovisual y digital, aspectos que no entran dentro de la formación y funciones del personal de la Dirección General de Salud Pública.

De igual manera se informa que no resulta conveniente la ampliación de los medios personales con los que cuenta este Departamento para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través de esta contratación, lo que obliga a acudir al mercado para la contratación externa del servicio con una empresa especializada.

4. NECESIDAD DE NO DIVIDIR EN VARIOS LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO

La naturaleza de las prestaciones del contrato (recogida y explotación de datos sobre drogodependencias y otras adicciones), constituye un único objeto que no es susceptible de desagregación en partes independientes aptas para su utilización o aprovechamiento por separado. La integridad de dicho objeto implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes actuaciones con la finalidad de mantener la coherencia y validez de los resultados, cuestión que podría verse comprometida o imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, por lo que se considera necesario no dividir el objeto del contrato en lotes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 99.3 LCSP.

5. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO Y ACTUALIZACIÓN

De acuerdo con el articulo 100 LCSP, se entiende como presupuesto base de licitación el "límite de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido". Así mismo, el citado artículo establece que dicho presupuesto debe ser adecuado a los precios de mercado y debe ser desglosado en costes directos e indirectos y, en los casos en los que los costes de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio, deberá estimarse a partir del convenio colectivo laboral de referencia.

El importe de prestación de los servicios objeto del contrato se corresponde con los siguientes costes:

- El personal necesario para realizar los servicios derivados de la recogida activa y el procesamiento de los datos.
- El personal necesario para prestar los servicios de apoyo a la gestión de las redes sociales.
- Los servicios de mantenimiento y actualización de los blogs específicos, resolución de consultas técnicas en relación a las TIC's en prevención de drogodependencias





Para la determinación del presupuesto de licitación se ha tenido en cuenta los costes del personal necesario para llevar a cabo el objeto del contrato, para lo que se ha valorado el coste laboral derivado del convenio colectivo sectorial de aplicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 101.2 LCSP, con el siguiente detalle:

- Para el cálculo del coste del servicio se ha partido de la valoración del coste anual de un/a trabajador/a con la categoría de Titulado de Grado Medio, Nivel 2, del último Convenio Colectivo del sector oficinas y despachos de la provincia de Zaragoza (código de convenio 50000895011981), publicado en el BOPZ del día 17 de marzo de 2023 (por Resolución de la Subdirección Provincial de Trabajo de Zaragoza de 8 de marzo de 2023), de aplicación a la actividad objeto del contrato.
- Los costes unitarios por categoría laboral se han incrementado en los siguientes gastos imputables al servicio:
 - Coste Seguridad Social de la empresa: 35% del salario anual.
 - Gastos generales de estructura (Formación, oficinas, sustituciones de personal, personal de administración, seguros, desplazamientos, gastos financieros, cargas fiscales y demás derivados de las obligaciones del contrato): 16% del coste directo del servicio
 - Beneficio industrial: 6% del coste directo del servicio.

Con todo ello se ha obtenido el coste anual del servicio que se detalla a continuación.

Concepto	Importe
Salario anual Titulado de Grado Medio (1)	23.106,68
Plus de transporte (2)	934,95
Seguridad Social de la empresa	8.087,34
∑ COSTES DIRECTOS	32.128,97
Gastos Generales de estructura (16%)	5.140,64
Beneficio Industrial (6%)	1.927,74
Importe anual total (sin IVA)	39.197,35
IVA (21%)	8.231,44
PBL ANUAL TOTAL (con IVA)	47.428,79

⁽¹⁾ Para el cálculo de las retribuciones anuales se han tenido en cuenta las retribuciones anuales previstas para 2023 en las tablas salariales del convenio (22.433,67 € para la categoría afectada) y se han incrementado estimativamente en un 3%.

De acuerdo con lo indicado, el **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN** del contrato asciende a un importe de total de **94.857,58** € (noventa y cuatro mil ochocientos cincuenta y siete euros con cincuenta y ocho céntimos), IVA del 21% incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 16040/4134/227006/91002 del Presupuesto de Departamento de Sanidad, y con la siguiente distribución por anualidades:

⁽²⁾ El plus de transporte se ha calculado incrementando estimativamente en un 3%, el importe previsto para 2023 en el artículo 12 del convenio (82,52 € mensuales por once meses).





Ejercicio	Importe licitación (sin IVA)	21% IVA	IMPORTE GASTO (IVA incluido)
2024	32.664,46	6.859,53	39.523,99
2025	39.197,35	8.231,44	47.428,79
2026	6.532,89	1.371,91	7.904,80
	78.394,70	16.462,88	94.857,58

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para calcular el valor estimado del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, habrá que computar el importe total (IVA excluido) pagadero según las estimaciones del órgano de contratación, incluidas las eventuales prórrogas, no estando contempladas en el Pliego, por el contrario, modificaciones previstas ni otras formas de opción contractual, abonos o primas pagaderos a licitadores.

Dentro de dicho valor deben tenerse en cuenta (como ya se ha indicado en el apartado anterior de cálculo del presupuesto de licitación), los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes (convenios colectivos sectoriales de aplicación), otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

Por tanto, el **VALOR ESTIMADO** del presente contrato asciende a 117.592,05 € (ciento diecisiete mil quinientos noventa y dos euros con cinco céntimos), IVA excluido, con el desglose que se indica a continuación, teniendo carácter meramente orientativo y no vinculante, no suponiendo por tanto para el Departamento de Sanidad obligación alguna de llevar a efecto una determinada cuantía de prestaciones por cuanto las mismas se encuentran subordinadas a las necesidades de la Administración:

Importe licitación	Prórroga	VALOR ESTIMADO
78.394,70	39.197,35	117.592,05

SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO Y ACTUALIZACIÓN

El sistema de determinación del **precio del servicio de mantenimiento**, de acuerdo con el artículo 309 de la LCSP, es el de **tanto alzado**, al no ser posible su descomposición en precios unitarios referidos ya sea a componentes de la prestación (p.ej.: recogida de datos, búsqueda de convocatorias y fuentes de financiación, creación de contenidos, etc.), o a unidades de tiempo (p.ej.: por hora, por jornada, etc.), dado que su ejecución y acreditación individualizada por parte del contratista y su posterior verificación y control por parte de la Administración dificultaría sobre manera la gestión.

No cabrá la revisión periódica y predeterminada de precios del presente contrato, al no encontrase entre los supuestos expresamente autorizados por el articulo 103.2 LCSP.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

La duración del contrato será de dos años, inicialmente prevista desde el 1 de marzo de 2024 hasta el 28 de febrero de 2026, ambos inclusive, pudiendo ser prorrogado por período de un año.





7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Dado que el valor estimado del contrato es inferior a la cantidad establecida en el artículo 22.1.a) de la LCSP y aun previéndose diversos criterios de adjudicación, aquellos que son evaluables mediante juicio de valor, su ponderación no supera el veinticinco por ciento del total, el procedimiento de adjudicación procedente será un procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la LCSP.

El presente expediente de contratación no está sujeto a regulación armonizada, según el artículo 22.1.b) de la LCSP, y es susceptible de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 118.1.a de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

8. CRITERIOS DE SOLVENCIA

Con el fin de acreditar adecuadamente la solvencia de los posibles licitadores, en el presente contrato se proponen los siguientes criterios de solvencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 86 y siguientes de la LCSP:

8.1.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

En el presente contrato se propone que la solvencia económica y financiera del empresario, se acredite a través de los medios que se indican a continuación, de conformidad con el artículo 87 LCSP:

• Volumen anual de negocios en el ámbito del objeto del contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe de al menos una vez y media el valor estimado del contrato: 176.388,07 € (ciento setenta y seis mil trescientos ochenta y ocho euros con siete céntimos).

Se acreditará mediante declaración responsable de la empresa licitadora.

8.2.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

Para la solvencia técnica del empresario, se propone que se acredite a través de los medios que se indican a continuación, de conformidad con el artículo 90 LCSP:

1º.- Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los tres últimos años del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, que acredite la realización de proyectos, servicios o trabajos de comunicación audiovisual y digital de educación para la salud dirigidas a los ámbitos educativo y sanitario, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato: 27.438,15 € (veintisiete mil cuatrocientos treinta y ocho euros con quince céntimos).

Para determinar la correspondencia entre los servicios acreditados y los que constituyen el





objeto del contrato se atenderá a la coincidencia entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

Los trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados en el que deberá constar la fecha, el importe y el destinatario, expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, en su defecto mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

En el caso de EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN, su solvencia técnica se acreditará mediante una declaración relativa a la disponibilidad del personal técnico necesario para la ejecución del contrato. Para ello, deberán presentar la declaración responsable del compromiso de adscripción de medios.

9. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

La prestación del servicio objeto del contrato por parte del adjudicatario requiere que éste cuente con los medios personales y materiales, suficientes y adecuados para para la ejecución del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76.2 LCSP.

Además de acreditar su solvencia, se propone que los licitadores se comprometan a garantizar que en la ejecución del contrato los medios personales y materiales utilizados cumplan los siguientes requisitos:

9.1.- MEDIOS PERSONALES:

El licitador deberá contar con los medios personales necesarios para la realización de las prestaciones objeto del contrato, que deberán cumplir los requisitos técnicos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y que como mínimo serán los siguientes:

Al menos un profesional con titulación de Grado Universitario en Información y
Documentación o Diplomatura en Biblioteconomía y Documentación con formación en bases
de datos, gestión web, de redes sociales y/o comunidades virtuales (community manager,
content curator o similares) y Master en Gestión de Documentación, necesarios para el
cumplimiento del objeto del contrato.

La formación universitaria deberá ser acreditado documentalmente y la formación adicional mediante declaración responsable.

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para llevar a cabo la adjudicación del contrato, en los términos establecidos en el artículo 145 de la LCSP, se plantea que sea la oferta que presente la mejor relación entre la calidad y el precio, para lo que se proponen los criterios de adjudicación que se indican a continuación, los cuales se encuentran directamente vinculados al objeto del contrato:





A) CRITERIOS SUJETOS A EVALUACIÓN PREVIA (HASTA 25 PUNTOS):

- 1.- OFERTA TÉCNICA: Proyecto presentado por el licitador para la realización de los servicios objeto del contrato, en el que se describirán las actuaciones necesarias para llevar a cabo el encargo en los plazos señalados y la organización y distribución del equipo de trabajo Documentación a presentar: Con el fin de facilitar el análisis de las ofertas presentadas, éstas deberán incluir una Memoria técnica estructurada de la siguiente manera:
 - Alcance del proyecto.
 - Solución propuesta para cada apartado.
 - Equipo de trabajo: Se especificarán los miembros del equipo, con su titulación específica y experiencia y el grado de dedicación de cada uno de ellos a las líneas de trabajo especificadas.

Se valorará la calidad técnica de las propuestas y actividades, definición y nivel de concreción y adecuación de las mismas a los contenidos del contrato, calidad en la organización de los bloques en los que se estructura el contrato, viabilidad, adecuación del equipo de trabajo a las condiciones de ejecución del contrato y la experiencia del personal adscrito al contrato. Asimismo se valorará que el equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato tenga formación específica en redes sociales y comunidades virtuales y en promoción de la salud y/o prevención de drogodependencias, la frecuencia de actualizaciones en redes sociales, blog y web, la realización de búsquedas de información relacionadas con la salud pública y las TIC, las actualizaciones formativas y asesoramiento sobre las TIC por parte de la empresa y los medios y recursos de la empresa para la digitalización y clasificación de documentación.

Se considera necesaria la inclusión de este criterio, al objeto de establecer unos criterios objetivos de calidad del servicio, que asegure unos mayores niveles de calidad en la realización de las propuestas y actividades sobre un mismo precio ofertado y que garantice que una eventual rebaja en el precio ofertado no tenga un impacto negativo sobre la realización del servicio. La ponderación de los distintos apartados se ha establecido en base a criterios técnicos, de organización y de calidad puntuando aquellos criterios que se consideran prioritarios, como son la viabilidad del proyecto, la adecuación del equipo de trabajo al contenido del contrato y su formación y experiencia en gestión de bases de datos, redes sociales, web y multimedia.

Las ofertas de los licitadores deben alcanzar una puntuación mínima de 12,5 puntos en los criterios sujetos evaluación previa para poder continuar en el proceso selectivo (artículo 146.3 LCSP), con el fin de garantizar que la oferta que finalmente resulte adjudicataria contenga una propuesta técnica aceptable habida cuenta del interés público que se persigue.





B) CRITERIOS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR (HASTA 75 PUNTOS):

1.-) **OFERTA ECONÓMICA**, que podrá tener una puntuación de 0 a 75 puntos:

La valoración de este apartado se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

- La oferta que tenga el precio más bajo obtendrá la máxima puntuación: 75 puntos.
- Las ofertas que igualen el precio de licitación se valorarán con 0 puntos.
- Las ofertas que superen el presupuesto base de licitación serán excluidas.
- Las demás ofertas serán valoradas proporcionalmente a la baja propuesta de conformidad con la siguiente fórmula:

Precio de licitación - Precio de la oferta objeto de valoración

Puntuación de la oferta = 75 x -----
Precio de licitación - Precio de la oferta más económica

Para la valoración de este criterio se propone que la puntuación se reparta de forma proporcional a los precios ofertados por los licitadores, otorgando una puntuación de 0 puntos a las ofertas que igualen el precio de licitación, 75 puntos a la oferta que tenga el precio más bajo y el resto de ofertas en proporción a la baja ofertada.

11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Dadas las características de los servicios que se contratan, y de conformidad con lo previsto en el artículo 202 LCSP, se propone la inclusión de las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato:

Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social y/o ético: Toda la
documentación escrita y visual, señalética y materiales de todo tipo utilizados en la ejecución
del contrato, deberán utilizar un lenguaje no sexista, evitar cualquier imagen discriminatoria o
estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, pluralidad de roles y
corresponsabilidad.

Su incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave a los efectos de imposición de penalidades.

12. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La prestación del servicio objeto del presente contrato implica el acceso del adjudicatario a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable el Departamento de Sanidad, por lo que deberá cumplirse el Reglamento UE 2016/679 de Protección de Datos Personales, la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y la normativa complementaria.

Por tanto, el adjudicatario actuará como Encargado del Tratamiento de los datos de carácter personal necesarios para la prestación de los servicios objeto del contrato.





13. PENALIDADES

Podrán dar lugar a la imposición de penalidades para los supuestos siguientes:

- Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato.
- Incumplimiento de plazos.
- Incumplimiento de los compromisos manifestados en la oferta.
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

El régimen de penalidades aplicable será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

14. PROPUESTA

Por lo anteriormente expuesto, en cumplimiento de los artículos 28 y 116 de la LCSP, desde esta Dirección General de Salud Pública se remite al Secretario General Técnico del Departamento de Sanidad, en su condición de órgano de contratación, de acuerdo con la Orden SAN/1455/2020, de 16 de diciembre, sobre delegación de competencias en materia de autorización de gastos, acción concertada y contratación, la siguiente propuesta:

PRIMERA: Que se acuerde el **INICIO** del expediente de contratación SAN_SGT_2024_11, relativo al servicio de "recogida y explotación de datos del Sistema de información del Observatorio Español de las Drogas y las Adicciones (OEDA)".

SEGUNDA: Que se **APRUEBE UN GASTO** por importe total de **94.857,58** € (noventa y cuatro mil ochocientos cincuenta y siete euros con cincuenta y ocho céntimos), IVA del 21% incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 16040/4134/227006/91002 del Presupuesto de Departamento de Sanidad, y con la siguiente distribución por anualidades:

- 2024: 39.523,99 € (treinta y nueve mil quinientos veintitrés con noventa y nueve).
- 2025: 47.428,79 € (cuarenta y siete mil cuatrocientos veintiocho con setenta y nueve).
- 2026: 7.904,80 € (siete mil novecientos cuatro con ochenta).

TERCERA: Que se adjudique por **procedimiento abierto simplificado** y **varios criterios de adjudicación** (de evaluación previa y posterior), de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 LCSP.

CUARTA: Que se designe **responsable del contrato** a la Jefa de Servicio de Prevención y Promoción de la Salud de la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad, a los efectos de lo previsto en el artículo 62 de la LCSP.

A fecha de firma electrónica LA DIRECTORA GENERAL DE SALUD PÚBLICA Nuria Gayán Margelí